

PROYECTO DE LEY
INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA
GESTIÓN EDUCATIVA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene como objeto integrar en un único sistema de información las principales variables del sistema educativo en todos los niveles educativos, modalidades y tipo de gestión para la planificación, seguimiento y evaluación de política educativa del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo dispuesto por la Ley 26.206 de Educación Nacional, Ley 25326, Ley 17622 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación (215/14, 188/12, 134/11).

Artículo 2°.- Definición. A los fines de la presente Ley se entiende por integración de sistemas de información a los procesos para agregar y consolidar información proveniente de distintos sistemas, intercambiar datos, compartir información y conocimiento entre sistemas y bases de datos existentes, establecer relaciones entre los elementos del sistema educativo e interoperar con otros sectores corresponsables en materia de protección de derechos como niñez, salud, desarrollo humano, entre otros.

Artículo 3°.- Finalidad. La finalidad de la presente Ley es promover trayectorias educativas integrales, continuas y completas de los estudiantes, mejorar la equidad y calidad educativa, prevenir el ausentismo, la deserción escolar y fortalecer la inclusión.

Artículo 4°.- Son principios de esta Ley:

Equidad: igualar las oportunidades de desarrollo de los estudiantes, independientemente de su origen socioeconómico, cultural o de género, garantizando a todos igualdad de acceso a una educación de calidad, permanencia, trato, aprendizaje y egreso.

Eficiencia: optimizar la transferencia y asignación de recursos para garantizar la eficacia de la inversión y maximizar el impacto de las políticas y acciones que estén alineadas directamente con la mejora de los aprendizajes.

Transparencia: asegurar la producción y el acceso a información relevante sobre el funcionamiento del sistema educativo y sobre el estado general de la educación, teniendo en cuenta la normativa vigente de protección de datos personales.

Integralidad de trayectorias: considerar diversas formas de transitar el proceso de formación desde el ingreso y a lo largo de toda la vida a partir de la articulación pedagógica e institucional de la oferta educativa de los diferentes niveles, modalidades, y tipos de gestión del sistema educativo.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta Ley es el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como responsable primario de las políticas de información educativa.

Artículo 6° - Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones del Ministerio de Educación en materia de política de información:

a) Planificar políticas educativas que garanticen la integralidad de las trayectorias en base a información oportuna y confiable para prevenir y dar respuesta a las necesidades actuales del sistema educativo.

- b) Producir con carácter público información pertinente sobre el funcionamiento del sistema educativo a través del desarrollo de estadísticas continuas y evaluaciones periódicas con fines formativos y pedagógicos, en articulación con la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE).
- c) Hacer uso de información educativa relacionando fuentes y variables alternativas de diversas esferas de Estado para definir los alcances y monitoreo de políticas y programas, distribuir recursos e identificar a estudiantes en situación de vulnerabilidad y riesgos de deserción.
- d) Sistematizar y automatizar procedimientos administrativos y pedagógicos para introducir mejoras en la eficiencia y toma de decisiones de actores escolares, perfiles intermedios y equipos de los ministerios.
- e) Disponer infraestructura adecuada para el mantenimiento, soporte, resguardo y difusión de la información contenida y la protección para garantizar un uso ético de los datos.
- f) Promover una cultura de la difusión de los datos generados en articulación con la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE).
- g) Propiciar el uso de los datos para la toma de decisiones basadas en evidencia tanto para las instituciones educativas, los equipos territoriales, supervisiones y equipos ministeriales.

TITULO II .- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA

Artículo 7º.- Creación. Por medio de la presente se crea el Sistema Integrado de Información para la Gestión Educativa de la Ciudad de Buenos Aires (SIIGEC) para el diseño, recolección, sistematización, resguardo, difusión y uso de la información educativa y gestión de los procesos del sistema educativo.

Artículo 8º.- Objetivos. Son objetivos del Sistema:

- a. Habilitar la gestión y acceso a la información educativa en tiempo real sobre los procesos relevantes del sistema educativo de forma integral y eficiente, incorporando nuevas tecnologías.
- b. Compartir, homologar, estandarizar y analizar información de múltiples orígenes para dar seguimiento a los sistemas educativos y sus políticas, a partir de indicadores de base nominal.
- c. Generar seguimiento de las trayectorias de estudiantes en todos los niveles, modalidades y tipos de gestión para mejorar la calidad educativa.
- d. Identificar alertas tempranas para la prevención de ausentismo y abandono.
- e. Actualizar y producir estadísticas, relevamientos, procesamientos e informes de análisis del sistema educativo de la Ciudad en función de los cambios de la organización pedagógica de los establecimientos educativos.
- f. Promover el acceso oportuno, ágil y amigable a la información para la difusión entre distintos actores del sistema educativo: docentes, directivos, supervisores, familias, estudiantes y gobierno de la educación.
- g. Articular con el Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) que incluya un proceso previo y riguroso de consistencia metodológica, validación de

conceptos y datos, así como también la validación de los datos a ser consolidados y difundidos por el Ministerio de Educación Nacional o área equivalente.

h. Sentar las bases para la integración de la información del sistema educativo de la CABA con la información de los municipios de la Provincia de Buenos Aires aledaños a la CABA, provista por el SInIDE o equivalente de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de dimensionar, planificar y gestionar el flujo de estudiantes entre jurisdicciones.

Artículo 9°.- Tipo de información integrada. El SIIGEC consiste en una fuente de información estadística educativa consolidada a nivel Ciudad que integra información sistematizada, digitalizada y actualizada. Todos los módulos y funcionalidades del sistema se interrelacionan generando la posibilidad de obtener series históricas sobre los siguientes componentes:

- a. Infraestructura, equipamiento y recursos escolares.
- b. Instituciones educativas.
- c. Gestión de recursos humanos y presupuesto.
- d. Trayectorias educativas de los estudiantes.
- e. Evaluaciones educativas.
- f. Docencia, capacitación y estrategias pedagógicas.
- g. Servicios y programas educativos (transporte, comedor, becas).
- h. Contenidos digitales y recursos didácticos en línea.
- i. Herramientas de gestión estratégica.
- j. Información demográfica con proyecciones.

Artículo 10°.- Sistemas y Aplicativos integrados. El Sistema está compuesto por los aplicativos y las bases existentes relativas a establecimientos, estudiantes, docentes y de infraestructura tales como aplicaciones “miEscuela”, “miBoletín”, “Gestión Docente”, “SIU Guaraní”, “SAP Mantenimiento”, evaluaciones nacionales APRENDER y jurisdiccionales de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE) y las que se incorporen en el futuro, los Relevamientos Inicial, Anual y Final de aplicación en establecimientos educativos y toda información que se releve sobre el sistema educativo de la Ciudad.

Artículo 11.- Interoperabilidad. El Sistema es interoperable con otros sistemas de registro de intervenciones (Registro Civil y Capacidad de las Personas, Ministerio de Salud, del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otros). La autoridad de aplicación puede solicitar la intervención de otros Ministerios con el objeto de asistir especialmente a los equipos de abordaje integral y registrar las intervenciones, articulaciones y resultados de las mismas.

Artículo 12.- Automatización. El Sistema cuenta con un motor de integración e interfaces de migración automáticas que permiten transferir periódicamente información hacia una base común a través de criterios de homologación consensuados entre diferentes sistemas y es utilizado como canal de comunicación para integrar información de fuentes alternativas de otras esferas del Estado.

TÍTULO III .- NOMINALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EDUCATIVA

Artículo 13.- Nominalidad. El Sistema Integrado de Información para la Gestión Educativa de la Ciudad de Buenos Aires (SIIGEC) está basado en el relevamiento nominal para caracterizar a la población del sistema educativo en términos demográficos, analizar su inserción en el sistema educativo, generar instancias de trazabilidad sobre la trayectoria de las y los estudiantes para identificar alertas tempranas, coordinar acciones que promuevan la terminalidad educativa y complementar el conjunto de indicadores del sistema establecidos conforme a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley Nacional de Educación.

Artículo 14.- Identificación única. El Sistema permite identificar a partir de un registro único a cada una de las unidades de análisis: individuo, infraestructura física y equipamiento e institución educativa, cargos, recursos humanos y financieros. Se les es asignado un código específico para gestionar toda la información asociada a los mismos, para evitar duplicados que se mantengan a lo largo del tiempo en el sistema educativo conforme el resguardo de la identidad de las personas y de las escuelas establecido por el artículo 97 de la LEN.

Artículo 15.- Subcomponentes. La información nominal provee datos sobre unidades de análisis del Sistema en relación a estudiantes, docentes, instituciones educativas, y gestiona toda la información asociada a los siguientes subcomponentes.

- a. Estudiantes: datos identificatorios y de contacto, de contexto socioeconómico, características del hogar, asistencia de hermanos, nivel educativo de madres y padres, medio de transporte que lo traslada a la escuela, nivel de asistencia, de desempeño escolar, personas autorizadas a retirar a los estudiantes, resultados de las evaluaciones, pasaje entre establecimientos, becas, titulación, repetición, deserción, egreso, promoción, sobreedad, comportamiento escolar, y servicios de salud (vacunación, existencia de algún tipo de discapacidad) y seguridad social, subsidios, medidas cautelares o restricciones judiciales.
- b. Docentes: datos personales, concursos, materias a cargo, función, formación inicial, de grado, especializaciones, postgrados y capacitaciones posteriores, asistencia, prácticas.
- c. Instituciones educativas: niveles, sectores de gestión y ámbitos, gestión de matrícula, toma de asistencia digital, generación de boletines y certificados, cajas curriculares, organización de cursada, infraestructura, mantenimiento, programas escolares, servicio de comedor, inversiones y costos, cobertura de cargos, liquidaciones, designaciones, conformación de listas de juntas de clasificación, carga de notas y asistencias, títulos y certificaciones, eventos, registro de prácticas profesionalizantes, inclusión en programas educativos y sociales.

TÍTULO IV - FUNCIONALIDADES Y DE USOS BÁSICOS DEL SIIGEC

Artículo 16. Obtención de información. El Sistema Integrado de Información para la Gestión Educativa de la Ciudad de Buenos Aires (SIIGEC) contempla diversas tomas de información en el año y la posibilidad de que sólo se remitan las novedades después de la carga inicial. El proceso de obtención de información se inicia en las instituciones educativas, se desarrolla en línea y con procesos de control y auditoría.

Artículo 17. Niveles de datos. El flujo de funcionamiento del Sistema está organizado en una estructura informática de cinco niveles: a) sistema, b) comuna, c) distrito, e) escuela, f) aula.

Artículo 18. Perfiles de Acceso.- El acceso a cada uno de los niveles del Sistema posee permisos y funciones según perfiles de usuarios con distintas interfaces para acceder a la información. La autoridad de aplicación podrá establecer subdivisiones de los usuarios en función de su necesidad de acceso a la información. Los usuarios con roles predeterminados como mínimo deberán contemplar:

- a) usuario administrador (autoridades a nivel sistema comuna/distrito)
- b) usuarios intermedios entre la jurisdicción y la escuela
- c) usuario director
- d) usuarios de aula (preceptores y docentes)
- e) usuarios de la comunidad educativa

Artículo 19. Confidencialidad. El manejo y difusión que realicen los distintos actores requiere mantener la confidencialidad de los datos aún después de cesar en el cargo.

Artículo 20.- Capacitación. La Autoridad de aplicación diseña un proceso de formación y acompañamiento a los distintos perfiles de usuarios y necesidades en el uso efectivo del sistema, sus potencialidades y limitaciones para evitar la estigmatización de los estudiantes y para garantizar el análisis desde lógica administrativa, y pedagógica de la información.

Artículo 21.- Alertas tempranas. El Sistema Integrado de Información para la Gestión Educativa de la Ciudad de Buenos Aires (SIIGEC) cuenta con una interfaz de consulta y alertas tempranas sobre las trayectorias de estudiantes, disponible para el seguimiento de autoridades y equipos jurisdiccionales conforme a lo establecido por la Resolución CEF 375/2020.

Artículo 22.- Portal de visualización de información. El SIIGEC desarrolla un portal web como plataforma que facilita el acceso y uso a información para cada perfil de usuario con tableros que permiten visualizaciones para la gestión educativa.

Artículo 23.- Protocolo de intervención. La autoridad de aplicación diseña y pone a disposición protocolos de intervención frente a la alerta generada para generar estrategias específicas para el caso individual del alumno, o intervenciones focalizadas en un grupo de estudiantes.

Artículo 24.- Seguridad de la información. El Sistema Integrado de Información para la Gestión Educativa de la Ciudad de Buenos Aires (SIIGEC) cuenta con protocolos de seguridad para la declaración, transferencia y almacenamiento de la información nominalizada en condiciones de seguridad y resguardo de la identidad de los datos personales y de las instituciones educativas conforme a la normativa vigente.

TÍTULO V .- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- Coordinación y Seguimiento. El Sistema Integrado de Información para la Gestión Educativa de la Ciudad de Buenos Aires (SIIGEC) cuenta con un comité de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos para velar por la articulación del desarrollo y coordinación del trabajo operativo, equipos y perfiles, y monitoreo general del sistema.

Artículo 26.- Recursos humanos. El Poder Ejecutivo transferirá al SIIGEC todos los recursos humanos, patrimoniales y financieros que se encuentren afectados al cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por la presente Ley a la fecha de su sanción.

Artículo 27.- Transferencia de recursos humanos. El Poder Ejecutivo transferirá al SIIGEC el personal que a la fecha de la sanción de la presente, se encuentre desempeñando funciones de la misma naturaleza del ente creado, en la presente Ley, bajo cualquier modalidad de contratación y/o régimen laboral, con sus respectivos niveles y grados escalafonarios. El personal transferido seguirá bajo el mismo régimen laboral que le es aplicable al momento de la transferencia. Las relaciones laborales se seguirán rigiendo por lo establecido por la Ley N° 471, la Ordenanza N° 40.593 y sus normas reglamentarias, modificatorias o complementarias, según corresponda.

Artículo 28.- Reasignaciones presupuestarias. Se faculta al Jefe de Gobierno, durante el ejercicio fiscal en que se cree el sistema, a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias que correspondan a fin de dotar a la SIIGEC de los recursos necesarios para su funcionamiento tales como contratación de perfiles técnicos, adquisición de servidores, aplicativos y la infraestructura tecnológica y equipamiento necesario. Las reasignaciones de partidas autorizadas no se computan dentro del límite otorgado en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejercicio fiscal vigente al momento de la sanción de la presente Ley.

Artículo 29.- Vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y debe ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 30.- Se comunica, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

En la sociedad de la información los Estados son uno de los principales generadores de datos, insumo clave para el diseño de mejores políticas públicas. Un Estado inteligente es aquel que diseña políticas públicas y gestiona con la mayor cantidad de información disponible. En la actualidad, la política educativa tiene una gran deuda con la educación, debido a la gran proporción de estudiantes que no logra niveles mínimos de aprendizaje, condición indispensable para ejercer una ciudadanía responsable.

En las últimas evaluaciones APRENDER 2023 implementadas en el nivel primario el 29% de los estudiantes se ubicaron en los niveles de bajo desempeño en Matemática y, en el caso de Lengua, en el 18%. En las escuelas estatales estas cifras ascienden a 38% y 26%, y en escuelas de nivel socioeconómico bajo al 51% y 36% respectivamente. Esto da cuenta de la gran cantidad de estudiantes que pasan al nivel secundario sin aprendizajes fundantes.

En este contexto, los sistemas de información para la gestión educativa cobran particular relevancia como instrumentos que permiten caracterizar los avances y desafíos pendientes en relación con el derecho a la educación. Desde el año 2012, con la creación del Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE), se han llevado a cabo en nuestro país múltiples esfuerzos de cara a la consolidación de un sistema de información y gestión educativa (Bonelli, 2022).

Dado el nivel de informatización del sistema educativo de la CABA respecto a sus estudiantes, docentes e infraestructura consideramos que es una oportunidad para desarrollar una herramienta de integración de la información, para avanzar en línea con otras jurisdicciones del país y la región. Con el fin de fortalecer los procesos de toma de decisión basados en evidencia y técnicas de análisis más potentes, el presente proyecto busca integrar la información ya disponible a través de un sistema de información para la gestión educativa que sea capaz de interoperar con otras fuentes de datos.

Al dotar al Ministerio de Educación de un sistema integrado se promueve el fortalecimiento de los procesos de planificación y diagnóstico para el diseño e implementación de políticas educativas jurisdiccionales y la agilización de la gestión de procesos administrativos y pedagógicos. A través de la disponibilidad de la información en una plataforma se pueden identificar oportunidades de mejora y desafíos pendientes a nivel sistema, y al mismo tiempo devolver a las instituciones educativas información sistematizada para la generación de estrategias específicas de acompañamiento de trayectorias y calidad educativa a los establecimientos.

Para analizar las trayectorias educativas es fundamental disponer de información individualizada y acumulativa de los resultados en los distintos ciclos. Por ello, esta Ley propone la nominalización de la información para todos los niveles, modalidades y tipos de gestión de forma gradual. De esta forma será posible observar la vinculación entre los resultados de un nivel sobre los siguientes y a la vez diseñar sistemas de alertas para calcular el riesgo de deserción de cada alumno, para que la escuela y autoridades puedan intervenir a tiempo.

Contar con información digitalizada y actualizada sobre los estudiantes resulta fundamental para poder hacer un seguimiento de sus trayectorias, por ello el sistema integrado no solo recolecta información sino que pone el centro el uso de datos para la gestión. Por ello, prevé una plataforma que facilita la lectura de los indicadores, ordena las acciones escolares y alinea a distintos actores: escuela, supervisores, ministerio y gobierno.

Para que la política educativa sea capaz de responder a las demandas reales del contexto, es necesario contar con datos oportunos y de calidad. Esta política será clave para poder monitorear y evaluar el sistema educativo en tiempo y forma de cara a la mejora continua para garantizar el derecho a la educación.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de Ley.